



LA PLATA,

18 FEB 2009

Visto el Expediente N° 5802-3938128/08, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Provincial N° 13688, conforme con los principios establecidos en la Ley de Educación Nacional 26206, establece los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que dicha Ley, en su Art. 28°, determina que el Nivel de Educación Secundaria constituye una unidad pedagógica y organizativa;

Que el Art. 36° de la citada normativa, estipula que la Educación Técnico Profesional constituye una modalidad que comprende la formación de técnicos medios y superiores en áreas ocupacionales específicas en concordancia con la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26058;

Que el Art. 11° de la Resolución N° 3186/07 establece que, durante el proceso de conformación de las Escuelas del Nivel Secundario, coexistirán establecimientos de Educación Secundaria, de Educación Secundaria Básica y de Educación Media, Técnica y Agraria;

Que lo citado precedentemente guarda coherencia con el Anexo I inciso e) "Acuerdos Generales sobre Educación Obligatoria", Resolución N° 18/07 emanada del Consejo Federal de Educación, por el que se establece la necesidad de adecuación de la estructura a lo previsto por la jurisdicción;

Que en virtud de constituirse las Escuelas como unidades pedagógicas y administrativas para el Nivel y/o Modalidad, resulta necesario incorporar la Planta Orgánico Funcional que responda a la nueva oferta educativa, en forma gradual y progresiva;

Que las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria y de Educación Técnico Profesional han elaborado las propuestas de conformación de las Plantas Orgánico Funcionales para aplicar en las Escuelas del Nivel y Modalidad;

Que conforme se desprende del Acta de Cogestión celebrada con fecha 30 de diciembre de 2006, los Representantes Gremiales se han expedido favorablemente para el dictado del presente acto;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69° incisos a) y e) de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar las pautas para la confección de las Plantas Orgánico Funcionales de Educación Secundaria que obran en el Anexo 1, el cual consta de 2 (dos) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2º.** Aprobar las Pautas para la confección de las Plantas Orgánico Funcionales de Educación Secundaria Técnica que obran en el Anexo 2, el cual consta de 2 (dos) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 3º.** Aprobar las Pautas para la confección de las Plantas Orgánico Funcionales de Educación Secundaria Agraria que obran en el Anexo 3, el cual consta de 1 (un) folio y forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 4º.** Establecer que las pautas referidas en los Artículos precedentes serán de aplicación para aquellas escuelas que hayan iniciado el proceso de constitución, como unidad pedagógica y organizativa de seis (6) años de duración, como así también para las nuevas creaciones del Nivel y/o Modalidad.

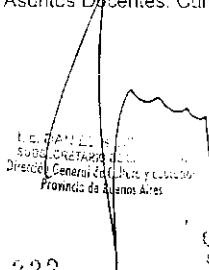
**ARTICULO 5º.** Determinar que los principios, fundamentos y criterios básicos para la organización de Plantas Orgánico Funcionales enunciados en la Resolución N° 3367/05 se mantienen vigentes, en cuanto no se opongan a la presente.

Corresponde al Exp. N° 5802-3938128/08

ARTICULO 6°. Establecer que la aplicación de la presente norma se realizará en forma gradual y progresiva.


ARTICULO 7°. Establecer que el presente acto administrativo será refrendado por el Señor Subsecretario de Educación y el Señor Subsecretario Administrativo de este Organismo.

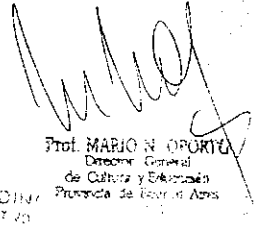
ARTICULO 8°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma, notificar a las Subsecretaría de Educación y Administrativa, a las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional, de Gestión Educativa, de Planeamiento y Recursos Humanos, a las Direcciones de Inspección General, de Tribunales de Clasificación, de Educación Agraria, de Educación Técnica, de Información y Estadística, de Personal, de Tecnología de la Información, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes. Cumplido archivar.

  
E. G. P. P. P.  
Subsecretario de Educación  
Dirección General de Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCION N°

333

  
GUSTAVO D. CORRADINI  
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO  
DIRECCION. GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

  
Prof. MARIO N. ORTIZ  
Director General  
de Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires



Corresponde a Expte. N° 5802-3938128/08.-

**ANEXO1**  
**EDUCACIÓN SECUNDARIA**  
**PLANTA ORGANICO FUNCIONAL**

CANTIDAD SECCIONES	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON:		
	UN TURNO	DOS TURNOS	TRES TURNOS
Hasta 5 secciones	1 Director de Jornada Extendida  1 Secretario	1 Director de Jornada Completa  1 Secretario	1 Director de Jornada Completa 1 Vicedirector de Jornada Simple 1 Secretario
Entre 6 y 10 secciones	1 Director de Jornada Extendida  1 Secretario, 1 Equipo de Orientación Escolar	1 Director de Jornada Completa,  1 Secretario, 1 Equipo de Orientación Escolar	1 Director de Jornada Completa, 1 Vicedirector de Jornada Simple 1 Secretario, 1 Equipo de Orientación Escolar
Entre 11 y 16 secciones	1 Director de Jornada Extendida, 1 Vicedirector Jornada Simple, 1 Secretario.  1 Equipo de Orientación Escolar	1 Director de Jornada Completa, 1 Vicedirector Jornada Simple, 1 Secretario, 1 Jefe de Preceptores, 1 Equipo de Orientación Escolar	1 Director de Jornada Completa, 2 Vicedirectores Jornada Simple, 1 Secretario, 1 Jefe de Preceptores, 1 Equipo de Orientación Escolar
Entre 16 y 20 secciones	1 Director de Jornada Extendida, 1 Vicedirector Jornada Simple, 1 Secretario, 1 Prosecretario, 1 Jefe de Preceptores, 1 Equipo de Orientación Escolar	1 Director de Jornada Completa, 2 Vicedirectores Jornada Simple, 1 Secretario, 1 Prosecretario, 1 Jefe de Preceptores, 1 Equipo de Orientación Escolar	1 Director de Jornada Completa, 3 Vicedirectores Jornada Simple, 1 Secretario, 1 Prosecretario, 1 Jefe de Preceptores, 1 Equipo de Orientación Escolar
Más de 20 Secciones	1 Director de Jornada Extendida 2 Vicedirectores Jornada Simple 1 Secretario 1 Prosecretario 1 Jefe de Preceptores 1 Equipo de Orientación Escolar	1 Director de Jornada Extendida 2 Vicedirectores Jornada Simple 2 Secretarios 1 Prosecretario 1 Jefe de Preceptores 1 Equipo de Orientación Escolar	1 Director de Jornada Extendida 3 Vicedirectores Jornada Simple 2 Secretario 1 Prosecretario 1 Jefe de Preceptores 1 Equipo de Orientación Escolar

18 FEB 2009

**Jefe de Área:**

1 (un) Jefe de Área por modalidad de Ciclo Superior.

**Encargado de Medio de Apoyo Técnico Pedagógico (E. M. A. T. P.):**

Hasta uno (1) por turno para cada campo de conocimiento científico y/o tecnológico.

**Observación:** La Dirección competente definirá los campos de conocimiento científico y/o tecnológico que corresponderán a cada modalidad de Ciclo Superior.

**Preceptores:**

1 (uno) por cada dos secciones o fracción no menor a 15 (quince) alumnos, por edificio y por turno.

**Preceptor residente:**

Corresponderá la designación de un preceptor residente por turno y por cuerpo de residencia estudiantil.

**Observación:** Se considerarán tres turnos diarios.

Cuando el cuerpo de residencia estudiantil, por razones edilicias, albergue a más de 25 alumnos, se considerará 1 preceptor por cada 25 alumnos.

En los casos de matrícula compuesta por ambos sexos, corresponderá 1 Preceptor para cada grupo de alumnos.

**Módulos para Jefaturas de Departamentos de Integración Curricular:**

**# Unidades Educativas de Nivel Secundario (incluye Bachilleratos de Adultos):**

- Hasta diez secciones: 8 Módulos para todos los Departamentos.
- De once a dieciséis secciones: 12 Módulos para todos los Departamentos.
- Más de dieciséis secciones: 16 Módulos para todos los Departamentos.

**# Unidades Educativas de Nivel secundario con Bachillerato de Adultos exclusivamente:**

- Hasta diez secciones: 8 horas cátedra.
- Más de diez secciones: 16 horas cátedra.

**Bibliotecarios:**

1 (uno) por turno.



Corresponde a Expte. N° 5802-3938128/08.-

Equipo de Orientación Escolar:

En aquellos Establecimientos Educativos de hasta 5 (cinco) secciones donde se estime conveniente, de acuerdo a las necesidades y a la realidad institucional, la incorporación de un Equipo de Orientación Escolar, la Comisión de POF podrá proponerlo - con la debida fundamentación - a la Superioridad por las vías pertinentes, para análisis y consideración.



Corresponde a Expte. N° 5802-3938128/08.-

**ANEXO 2**  
**EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA**  
**PLANTA ORGANICO FUNCIONAL**

CANTIDAD SECCIONES	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON:	
	DOS TURNOS	TRES TURNOS
Hasta 5 secciones	1 Director de Jornada Completa 1 Secretario	1 Director de Jornada Completa 1 Vicedirector de Jornada Simple 1 Secretario
Entre 6 y 10 secciones	1 Director de Jornada Completa 1 Secretario 1 Equipo de Orientación Escolar	1 Director de Jornada Completa 1 Vicedirector de Jornada Simple 1 Secretario 1 Equipo de Orientación Escolar
Entre 11 y 15 secciones	1 Director de Jornada Completa 1 Vicedirector Jornada Simple 1 Secretario 1 Jefe de Preceptores 1 Equipo de Orientación Escolar	1 Director de Jornada Completa 2 Vicedirectores Jornada Simple 1 Secretario 1 Jefe de Preceptores 1 Equipo de Orientación Escolar
Entre 16 y 20 secciones	1 Director de Jornada Completa 2 Vicedirector Jornada Simple 1 Secretario 1 Prosecretario 1 Jefe de Preceptores 1 Equipo de Orientación Escolar	1 Director de Jornada Completa 3 Vicedirectores Jornada Simple 1 Secretario 1 Prosecretario 1 Jefe de Preceptores 1 Equipo de Orientación Escolar
Más de 20 secciones	1 Director de Jornada Completa 2 Vicedirectores de Jornada Simple 2 Secretarios 1 Prosecretario 1 Jefe de Preceptores 1 Equipo de Orientación Escolar	1 Director de Jornada Completa 3 Vicedirectores de Jornada Simple 2 Secretarios 1 Prosecretario 1 Jefe de Preceptores 1 Equipo de Orientación Escolar

**Jefe de Área:**

- 1 (un) Jefe de Área por tecnicatura del Ciclo Superior.
- 1 (un) Jefe de Área para el Taller de Ciclo Básico.

**Encargado de Medio de Apoyo Técnico Pedagógico (E. M. A. T. P.):**

Hasta uno (1) por turno para cada campo de conocimiento científico y/o tecnológico.

**Observación:** La Dirección competente definirá los campos de conocimiento científicos y/o tecnológicos que correspondieren a las distintas ofertas de Educación Técnica.

**Preceptores:**

1 (uno) por cada dos secciones o fracción no menor a 15 (quince) alumnos, por edificio y por turno.

1 (uno) por cada cuatro (4) grupos de Taller de los Ciclos Básico y Superior o fracción no menor a 15 (quince) alumnos, por edificio y por turno.

**Preceptor residente:**

Corresponderá la designación de un preceptor residente por turno y por cuerpo de residencia estudiantil.

**Observación:** Se considerarán tres turnos diarios.

Cuando el cuerpo de residencia estudiantil, por razones edilicias, albergue a más de 25 alumnos, se considerará 1 preceptor por cada 25 alumnos.

En los casos de matrícula compuesta por ambos sexos, corresponderá 1 Preceptor para cada grupo de alumnos.

**Módulos para Jefaturas de Departamentos de Integración Curricular:**

**# Unidades de Gestión Curricular de Educación Técnica (Incluye Bachilleratos de Adultos Tecnológicos):**

- Hasta diez secciones: 8 (ocho) Módulos para todos los Departamentos.
- De once a dieciséis secciones: 12 (doce) Módulos para todos los Departamentos.
- Más de dieciséis secciones: 16 (dieciséis) Módulos para todos los Departamentos.

**# Unidades de Gestión Curricular de Educación Técnica con Bachillerato de Adultos exclusivamente:**

- Hasta diez secciones: 8 (ocho) horas cátedra.
- Más de diez secciones: 16 (dieciséis) horas cátedra.





Corresponde a Expte. N° 5802-3938128/08.-

Bibliotecarios:

1 (uno) por turno.

Equipo de Orientación Escolar:

En aquellos Establecimientos Educativos de hasta 5 (cinco) secciones donde se estime conveniente, de acuerdo a las necesidades y a la realidad institucional, la incorporación de un Equipo de Orientación Escolar, la Comisión de POF podrá proponerlo - con la debida fundamentación - a la Superioridad por las vías pertinentes, para análisis y consideración.

30 máx  
 20 al. mínimas ESB  
 25 al. Pol.

La modificación

Corresponde a Expte. N° 5802-3938128/08.-

**ANEXO 3**  
**EDUCACIÓN SECUNDARIA AGRARIA**  
**PLANTA ORGANICO FUNCIONAL**

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON:	
DOS TURNOS	TRES TURNOS
1 Director de Jornada Completa. 1 Secretario 1 Bibliotecario por turno Encargo de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico por turno para cada campo de conocimiento científico y/o tecnológico.	1 Director de Jornada Completa. 1 Secretario. 1 Bibliotecario con Jornada Completa 1 Encargo de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico con Jornada Completa para cada campo de conocimiento científico y/o tecnológico.

Jefe de Área:

1 (un) Jefe de Área por cada una de las Áreas Didáctico Productivas y de Servicio definidas por la Dirección competente.

Maestro de Sección:

1 (un) Maestro de Sección por cada una de las Secciones Didáctico Productivas y de Servicios definidas por la Dirección competente.

Encargado de Medio de Apoyo Técnico Pedagógico (E. M. A. T. P.):

La Dirección competente definirá los campos de conocimiento científicos y/o tecnológicos que correspondieren al Proyecto Educativo de la institución.

Preceptores:

1 (uno) por cada dos secciones o fracción no menor a 15 (quince) alumnos, por edificio y por turno.

1 (uno) por cada ocho (8) grupos para el Taller de Ciclo Básico

1 (uno) por cada seis (6) grupos para el Taller de Ciclo Superior.

**Observación:** En ambos casos de atención del Taller, no podrán superar los sesenta alumnos por edificio y por turno.

**Preceptor residente:**

Corresponderá la designación de un preceptor residente por turno y por cuerpo de residencia estudiantil.

**Observación:** Se considerarán tres turnos diarios.

Cuando el cuerpo de residencia estudiantil, por razones edilicias, albergue a más de 25 alumnos, se considerará 1 preceptor por cada 25 alumnos.

En los casos de matrícula compuesta por ambos sexos, corresponderá 1 Preceptor para cada grupo de alumnos.